



# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, por resolución de 29 del próximo pasado mes, ha tenido á bien admitir á D. Juan Vicente de Vesga la renuncia que ha hecho del juzgado de primera instancia de Mérida, para el que fue nombrado por la junta de salvacion, fundado en que al encargarse de él lo hizo con la solemne protesta de que únicamente lo desempeñaria hasta que se constituyera en la capital del reino el Gobierno proclamado por la nacion, y con el objeto exclusivo de que no faltase la administracion de justicia.

Por resoluciones de 4.º del actual ha tenido á bien el Gobierno provisional confirmar el nombramiento que en 19 de julio último hizo el Sr. Ministro de la Guerra como encargado del despacho de este ministerio en el juez de primera instancia del partido de Calamocha, D. José Puerto Valdemoro, para servir el juzgado de Daroca, y para aquel á D. Juan Lozano Herrera.

Tambien ha tenido á bien nombrar para el juzgado de la Almunia á D. Jose María Beaton, que desempeña interinamente el de Tarazona; para este á D. Emeterio Sanz, juez que es de Caspe; para este á D. Simon Guardiola; para el de Hija, vacante por renuncia de D. Joaquin Gallego, á D. Tomas Ortega, que estaba electo juez interino del de Villacarrillo; para el de Calatayud á Don José Ramon y Rabanals, que lo es de Boltaña; para el de Alicante á D. Antonio Martinez Gil, que lo ha sido de Tarazona; para el de Jaca á D. Mariano Cors y Perez, que lo ha sido de Li-

ria, y para el de Pina á D. Policarpo Crespo, que lo fue de Aliaga.

Tambien ha tenido á bien el Gobierno provisional confirmar el nombramiento de juez de primera instancia de Berja que el Sr. Ministro de la Guerra como en encargado del despacho de este ministerio hizo en 17 de julio último en D. Felipe Gaviria; el de D. Timoteo Jimenez Palacio, juez que era de Tortosa, para el juzgado de Teruel en 15 de dicho mes, y el de D. José Nava, promotor fiscal de Ateca, para juez del mismo partido, hecho en 19 del mismo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La diputacion provincial, teniendo presente la conveniencia de los electores en el uso de su derecho, durante la próxima eleccion de diputados provinciales y en virtud de las facultades que la concede la ley, se ha servido acordar, que para ella se divida la provincia con sus partidos en los distritos que se espresan á continuacion, los cuales se insertarán en el Boletin oficial para conocimiento de todos los pueblos de la misma.

MADRID.

Consta de 6 juzgados, que son los de: El Rio, Maravillas, Barquillo, Prado, Avapiés y Vistillas.

Cada uno de ellos se compondrá de un solo distrito electoral.

Partido de Alcalá de Henares.

Constara de 6 distritos, que son Alcalá de Henares, Meco, Torrejon de Ardoz, Algete, Torres y Vicalváro.

El distrito de Alcalá comprenderá la ciudad de Alcalá.

El de Meco comprenderá los pueblos de Meco, Camarma del Caño, Camarma de Esteruelas,

**Daganzo de arriba y Fresno de Torote.**

El de *Torrejon de Ardoz* comprenderá los pueblos de Torrejon de Ardoz, Ajalvir, Paracuellos y Daganzo de abajo.

El de *Algete* comprenderá á los pueblos de Algete, Alalpardo, Cobeña, Campoalvillo, Fuente el Saz, Rivatejada, Serracines, Valdeolmos y Valdetorres.

El de *Torres* comprenderá los pueblos de Torres, Pozuelo del Rey, Ambite, Anchuelo, Campo Real, Corpa, Los Hueros, Loeches, Los Santos de la Humosa, La Olmeda, Nuevo Baratan, Orusco Pezuela de las Torres, Santorosa, Valdilecha, Villalvilla, Valverde y VillardelOlmo.

El de *Vicalvára* comprenderá los pueblos de Vicalvára, Barajas y Rejas, Casillas, Camillejas, Coslada, Meñada del Campo, Rivas, S. Fernando, Vallecas y Velilla de S. Antonio.

**Partido de Chinchon.**

Constará de 5 distritos, que son: Chinchon, Aranjuez, Colmenar de Oreja, Arganda y Valdaracete.

El distrito *Chinchon* comprenderá el pueblo de Chinchon.

El de *Aranjuez* comprenderá el pueblo de Aranjuez.

El de *Colmenar de Oreja* comprenderá los pueblos de Colmenar de Oreja, Villaconejos, Valdelegana, Belmonte de Tajo y Villamanrique.

El de *Arganda* comprenderá los pueblos de Arganda, Morata, Perales y Tielmes.

El de *Valdaracete* comprenderá los pueblos de Valdaracete, Carabaña, Brea, Estremera, Villarejo de Salvatés y Fuentidueña.

**Partido de Colmenar viejo**

Constará de 4 distritos, que son: Colmenar viejo, El Pardo, El Molar y Guadarrama.

El distrito de *Colmenar viejo* comprenderá los pueblos de Colmenar viejo, Miraflores, Chozas, Manzanares el Real, Boalo, Mata el Pino, Cerceda, y Moralarzal.

El de *El Pardo* comprenderá los pueblos de El Pardo, Alcobendas, las Rozas, S. Sebastian de los Reyes, Hoyo de Manzanares, Fuencarral, Hortaleza, Chamartin y Torreloones.

El de *El Molar* comprenderá los pueblos de El Molar, Fuente el Fresno, Guadalix, Pedrezuela, S. Agustin, Talamanca y Valdepiélagos.

El de *Guadarrama* comprenderá los pueblos de Guadarrama, Escorial, S. Lorenzo, Colmenarejo, Collado Villalba, Collado mediano, Alpedrete, Becerril, Cercedilla, Galapagar, Los Molinos, Navacerrada, Villanueva del Pardillo y Navalquejigo.

**Partido de Getafe.**

Constará de 4 distritos que son: Getafe, Leganés, Torrejon de Velasco y Valdemoro.

El distrito de *Getafe* comprenderá el pueblo de Getafe.

El de *Leganés* comprenderá los pueblos de Leganés, Fuenlabrada, Carabanchel alto, Carabanchel bajo, Alcorcón, Móstoles, Villaverde y Moraleja de enmedio y la Mayor.

El de *Torrejon de Velasco* comprenderá los pueblos de Torrejon de Velasco, Batres, Casarubielos, Cubas, Griñon, Humanes, Parla, Seranillos y Torrejon de la Calzada.

El de *Valdemoro* comprenderá los pueblos de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto, S. Martin de la Vega y Titulcia.

**Partido de Navalcarnero.**

Constará de 3 distritos que son; Navalcarnero, Brunete y Pozuelo de Alarcon.

El de *Navalcarnero* comprenderá los pueblos de Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla, Aldea de Fresno, Villanueva de Sevilla la nueva, El Alamo, Chapineria y Arroyo Molinos.

El de *Brunete* comprenderá los pueblos de Brunete, Colmenar del Arroyo, Navalagamella, Fresnedilla, Perales, Peralejo, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Quijorna, Villafranca del Castillo y Romanillos.

El de *Pozuelo de Alarcon* comprenderá los pueblos de Pozuelo de Alarcon, Villaviciosa, Aravaca, Boadilla del Monte, Majadahonda y Húmera.

**Partido de S. Martin de Valleiglesias.**

Constará de cinco distritos, que son; S. Martin de Valleiglesias, Robledo de Clavela, El Prado, Cadalso y Cenicientos.

El distrito de *S. Martin de Valleiglesias* comprenderá los pueblos de S. Martin de Valleiglesias, Navas del Rey y Pelayos.

El de *Robledo de Chavela* comprenderá los pueblos de Robledo de Chavela, Valdemagueda y Zarzalejo.

El de *El Prado* comprenderá el pueblo de El Prado.

El de *Cadalso* comprenderá el pueblo de Cadalso.

El de *Cenicientos* comprenderá los pueblos de Cenicientos y Rozas de Puerto Real.

**Partido de Buitrago.**

Constará de cuatro distritos, que son: Buitrago, Bustarviejo, Lozoya y Torrelaguna.

El distrito de *Buitrago* comprenderá los pueblos de Buitrago, Braojos, Gascones, Montejo de la Sierra, Madarcos, Manjiron, Pinilla de Buitrago, Puebla de la muger muerta, Robledillo de la Jara, Robregordo, Navas de Buitrago, Piñuecar, Paredes de Buitrago, Serrada, Cervera, San Mamés, Somosierra, Villavieja, Cerzosa, la Serina, Prádena del Riocon, Cinco Villas, Gardullas y la Aceveda.

El de *Bustarviejo* comprenderá los pueblos de Bustarviejo, Valdemanco, Navalafuente, Garganta, el Cuadron y Canerria.

El de *Lozoya* comprenderá los pueblos de Lozoya, San Martín de Valdeiglesias, y San Martín de las Yeguas.

Lozoya, Rascafria, Alameda del Valle, Oteruelos Pinilla del Valle, Navarredonda y Gargantilla.

El de *Torrelaguna* comprenderá los pueblos de Torrelaguna, Torremocha, Patones, El Atazar, Berrueco, siete Iglesias, La Cabrera, Cabanillas de la sierra, Redueñas, El Vellon, Lozoyuela y Venturada.

Madrid 7 de octubre de 1843.—El presidente, *Manuel de Mazarredo*.—Por acuerdo de la diputacion, *Cayetano Cortés*, secretario.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE MADRID.

Habiéndose fugado de casa de sus padres un joven llamado D. Vicente, de edad 14 años y  $\frac{1}{2}$ , estatura poco mas de 4 pies, blanco, ojos azules un poco, chaqueta redonda de paño negro, pantalon mezcla, y chaleco de color. La persona que le hallase le presentará en este gobierno político.—*Mazarredo*.

#### Gobierno político de Almeria.

Habiendo de tener efecto en este Gobierno político el día 4 del corriente año la subasta y remate del Boletín oficial de esta provincia para el año solar de 1844 con arreglo á las reales ordenes sobre el particular de 4 de abril de 1840 y 6 de agosto del mismo, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, presenten en todo el mes de octubre del año de la fecha en el referido Gobierno político, los pligos de condiciones de que trata el artículo 2.º de la mencionada real orden de 4 de abril, del modo que espresa; en inteligencia que á las 40 de la mañana del indicado día 4 de noviembre principiará el acto. Almeria 14 de setiembre de 1843.

#### Juzgado de primera instancia de Getafe.

D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento ab intestato de Doña Eustasia del Val, natural y vecina que fue de la villa de Leganés, ocurrido en 9 julio último, como sus herederos ó sucesores ó por cualquier otro concepto, para que acudan á deducirle ante mí por el oficio del escribano que refrenda por medio de procurador con su poder en debida forma, dentro del preciso término de 40 dias que por último les señalo, contados desde el siguiente al de la publicación de este tercer emplazamiento en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que pasado, sin mas citar, llamar ni emplazar á los interesados, se dará á los autos, en que se han mostrado parte con la solicitud de que se les declare únicos y universales herederos, en concepto de sobrinos carnales de la difunta D. Pablo, Doña Petra y Doña Isabel del Val, el cargo conve-

niente; parando á los que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, mando publicar y fijar el presente tercero y último edicto.

Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Meliton Velasco, alias Almaguerra, vecino del lugar de Fuenlabrada, á fin de que dentro del término de treinta dias, que principian á contarse desde el de mañana, se constituya en clase de preso en la carcel nacional de esta cabeza de partido á contestar á los cargos que le resulten en la causa criminal que contra el susodicho y otros consortes sigo por las ocurrencias habidas en dicho Fuenlabrada la noche del 3 de agosto próximo pasado; en inteligencia que si se presentare se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le pasará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente.

#### Juzgado de primera instancia de Laredo.

Por providencia del mismo se cita, llama y emplaza á Juana de Herrero Piedra, natural de Limpias, para que en el término de veinte y siete dias, que por primero y último plazo se la señalan, comparezca ante él á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa sobre exaccion violenta de dos libranzas á D. Mariano Gonzalez, vecino de dicho pueblo; apercibida que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

De orden de la Audiencia territorial y en virtud de providencia de Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia se saca á pública subasta en venta vitalicia la escribania numeraria del Real sitio de San Lorenzo, vacante por fallecimiento de D. Ramon Delgado, tasada últimamente en la cantidad de 3,100 rs. vellon que han de pagarse en metálico y con sujecion á las reglas establecidas en la real orden de 6 de noviembre de 1838: las personas que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en este juzgado y escribania mayor de rentas, sita en el piso bajo de la Aduana, en el término de 15 dias, ó concurrir al remate que se celebrará el día 13 de octubre próximo de una á dos de la tarde en los estrados de la Intendencia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no

cubra la tasacion, y que el remate no tendrá efecto hasta que el gobierno, oida la Audiencia territorial, resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de de inteligencia, providad, adhesion á la justa causa de la Reina Doña Isabel II, y demas indispensable para el mejor desempeño del oficio.

No habiendo tenido efecto el primer remate de la taberna pública, abasto de carnes y posada de la villa de Parla, se ha señalado para este objeto el 29 de octubre corriente; y para el segundo de la medida y romana, alcabalas del ciento y viento, aceite, vinagre y jabon, el referido del 29 del dicho; lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que los que gusten interesarse en las mencionadas subastas concurren á la escribania del ayuntamiento constitucional de dicha villa, adonde estan de manifiesto las condiciones establecidas.

En la villa de Parla se va á proceder á formar el repartimiento de culto y clero, por lo correspondiente á lo territorial y pecuario, lo que se hace saber á todos los terratenientes forasteros á fin de que dentro del término de 10 dias empezados á contar desde el en que se publique en el Boletin oficial de la provincia presenten relaciones de sus rentas y utilidades para por ellas proceder á repartirles la cuota que por dicho concepto les correspondiere; en la inteligencia de que pasado el término prefijado sin haberlas presentado se les distribuirá conforme á su cálculo prudente.

En la villa de Galapagar se hallan espuestos al público por término de 8 dias, el repartimiento de la contribucion del clero en la parte territorial y pecuaria correspondiente á 15 meses.

Asimismo están señalados en dicha villa para los remates de puestos públicos los dias 15 del corriente, 12 y 30 de noviembre próximo, de 10 á 12 de la mañana en la casa de ayuntamiento, donde estan de manifiesto todas sus condiciones. Lo que se avisa llamando licitadores.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa de Navalcarnero, por despida espontánea que ha hecho el profesor D. Bernardo Quijano, se ha acordado el por ayuntamiento se anuncie dicha vacante hasta el dia 15 de octubre próximo, para que los comprofesores que gusten optar á ella, dirijan sus solicitudes al presidente del mismo ayuntamiento, francas de porte. Su dotacion es 80 rs. vr. pagados por dicha corporacion por meses vencidos.

QUINTAS.

La Direccion del Iris hacer saber á sus sus-

critores que tiene contratados con la compañía ortega los sustitutos necesarios para el remplazo de aquellos que cayeren quintos. La misma Compañia admite suscripciones á precios fijos convencionales y módicos, tanto para librar de la presente quinta como de las sucesivas ordinarias, en Madrid, calle de Fuencarral, n.º 53, y en todos los partidos judiciales en casa de los comisionados y agentes de la sociedad del Iris.

*Aviso interesante á la humanidad doliente.*

El medicamento que para curar el mal antivenéreo y demas enfermedades y dolores internos, que con Real privilegio hacia y suministraba su autor D. Manuel Olivares, ya difunto, le hace y administra en el dia, con igual autorizacion, y ademas con la aprobacion de la Real y suprema junta de medicina, D. Joaquin Benito Coronel, que vive calle del Olmo, n.º 9 cuarto segundo, á quien dicho Olivares dejó confiada la composicion de la expresada medicina.

Si algun enfermo se le ofreciese duda antes de tomarse este remedio, ó en el mismo hecho de tomarle, ademas de darle el impreso del método á su presentacion, podrá escribir, se le contestará á correo seguido, franqueando las cartas.

#### AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES.

Los que aun no hayan verificado el pago del *Boletin Oficial* del presente año, pueden efectuarlo todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta el anochecer, en su oficina establecida calle de las tres Cruces, n.º 4, cuarto principal, esperando el editor que cumplan con puntualidad á fin de no verse en la necesidad de tomar medidas que puedan ser perjudiciales á los ayuntamientos.

Igualmente pueden efectuarlo en el término de veinte dias los ayuntamientos morosos que á continuacion se espresan; en inteligencia que si no lo hiciesen inmediatamente, se procederá con ellos á lo que haya lugar, no admitiendose queja alguna que pudieran reclamar despues. Madrid 18 de setiembre de 1843.

Los Hueros.

Manzanarés el Real.

Navacerrada.

Navalafuente.

Orusco.

Puebla de la Muger Muerta.

S. Martin de Valdeiglesias.

Valdemaqueda.

Vallecas.

Velilla de S. Antonio.

Villanueva de Perales.

MADRID: Imprenta de Pira.